Rawson,17 de Mayo de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes caratulados “C, F y otros p.s.a. de Lesiones Graves” (Expediente número 20.902, folio 294, año 2007, letra C) donde a fojas 24/vuelta el Tribunal integrado por los doctores José Alberto García, Darío Rubén Anguiano y Laura Servent se declaró incompetente para resolver la admisibilidad del recurso articulado por el Ministerio Público Fiscal en contra de la decisión de fojas 10/11 vuelta, dictada por el Juez Alejandro Gustavo Defranco.

Y CONSIDERANDO:

Que la impugnación debe interponerse ante al mismo órgano que dictó la resolución cuestionada (Código Procesal Penal Ley 5478, artículo 382), correspondiendo el emplazamiento previsto en el artículo 384.

Que en el caso de un sobreseimiento resuelto por el Juez Penal la alzada con competencia para sustanciar el remedio es la Sala Penal del Superior Tribunal (Código Procesal Penal, artículos 70, 370, 371 y concordantes).

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) REMITIR las actuaciones ante el Juez Penal interviniente para que proceda según el trámite respectivo.
2°) COMUNICAR la presente resolución al Tribunal arriba mencionado.
3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Dres. Cortelezzi, Panizzi, Pfleger.-